

1.1.3. Órdenes Forales

ORDEN FORAL 46/2026, de 5 de junio, del consejero de Economía y Hacienda, por la que se modifica la Orden Foral 41/2015, de 16 de febrero, de la consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, por la que se aprueba el modelo 560 “impuesto especial sobre la electricidad. Autoliquidación” y se establece la forma y procedimiento para su presentación.

Mediante Orden Foral 41/2015, de 16 de febrero, de la consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, se aprobó el modelo 560 de autoliquidación del Impuesto Especial sobre la Electricidad.

Esta orden foral fue modificada por la Orden Foral 125/2024, de 27 de diciembre, para desarrollar en su articulado la obligación de información a que se refieren los artículos 102.3 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales y 147.4 del Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio.

De esta forma, con la presentación del modelo 560, el sujeto pasivo cumple con dos obligaciones: la de autoliquidar el impuesto y la de presentar una declaración informativa periódica.

La presente orden foral se aprueba con el objetivo de facilitar el cumplimiento de estas obligaciones tributarias mediante la publicación del contenido actualizado del modelo 560. Este modelo contiene el “cuadro de liquidación” y el “cuadro de desglose de cuotas y cantidades declaradas” que se corresponden, respectivamente, con la autoliquidación y con la declaración informativa del impuesto.

La competencia de la Comunidad Foral Navarra para aprobar la presente orden foral se fundamenta en el artículo 35.5 del Convenio Económico. Este artículo dispone que, en la exacción de los Impuestos Especiales que correspondan a la Comunidad Foral, ésta aplicará los mismos principios básicos, normas sustantivas y formales vigentes en cada momento en territorio del Estado. No obstante, habilita a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra para aprobar los modelos de declaración e ingreso, que deberán contener al menos los mismos datos que los de territorio común, y señalar plazos de declaración e ingreso que no difieran sustancialmente de los establecidos por la Administración del Estado.

El artículo 147 del Reglamento de los Impuestos Especiales habilita al Ministro de Hacienda a establecer el lugar, la forma, los plazos y el modelo para el cumplimiento de estas obligaciones. En virtud del artículo 6 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, esta habilitación debe entenderse conferida a la persona titular del departamento del Gobierno de Navarra que es competente en materia tributaria.

El ejercicio de la potestad reglamentaria desarrollada mediante esta orden foral se ajusta a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia establecidos en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

En uso de la habilitación conferida por el citado artículo 147 del Reglamento del impuesto,

ORDENO:

Artículo único.–Modificación de la Orden Foral 41/2015, de 16 de febrero, de la consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, por la que se aprueba el modelo 560 “impuesto especial sobre la electricidad. Autoliquidación” y se establece la forma y procedimiento para su presentación.

La Orden Foral 41/2015, de 16 de febrero, queda modificada en los siguientes términos:

Uno.–Título.

“Orden Foral 41/2015, de 16 de febrero, de la consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, por la que se aprueba el modelo 560 “impuesto especial sobre la electricidad. Autoliquidación y declaración informativa”.

Dos.–Artículo 1.

“Se aprueba el modelo 560 “impuesto especial sobre la electricidad. Autoliquidación y declaración informativa”, de formato electrónico, cuyo contenido figura como anexo I”.

Tres.–Artículo 6.1.

“1. El procedimiento para la presentación electrónica por Internet, desde el formulario web será el siguiente:

1.º Acceder al trámite de presentación del modelo 560 de la página web del Gobierno de Navarra, en el apartado correspondiente a la Hacienda Foral de Navarra.

2.º Cumplimentar todos los datos necesarios del formulario web.

La cumplimentación de la declaración informativa con el desglose de cuotas y cantidades declaradas podrá realizarse adjuntando un fichero en formato CSV cuyo contenido se deberá ajustar a los diseños lógicos establecidos en el anexo II.

3.º Una vez cumplimentada la declaración, utilizar la opción de enviar. El sistema validará la declaración cuando ésta sea correcta”.

Cuatro.–Artículo 7, segundo párrafo.

“La solicitud de inscripción en el registro territorial se realizará por vía electrónica a través de la página web de la Hacienda Foral de Navarra, cumplimentando la tarjeta de inscripción que se aprueba en el presente artículo y que figura en el anexo III”.

Cinco.–Se añade el anexo I a la Orden Foral 41/2015, de 16 de febrero, que figura como anexo I de la presente orden foral.

Seis.–Se añade el anexo II a la Orden Foral 41/2015, de 16 de febrero, que figura como anexo II de la presente orden foral.

Siete.–El anexo I de la Orden Foral 41/2015, de 16 de febrero, pasa a denominarse anexo III.

Disposición final única.–Entrada en vigor.

Esta orden foral entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 5 de junio de 2026.–El consejero de Economía y Hacienda, José Luis Arasti Pérez.

ANEXO I.–MODELO 560

[Descargar Modelo 560](#) (PDF).

ANEXO II.–DISEÑOS LÓGICOS FICHEROS DESGLOSE DE CUOTAS Y CANTIDADES DECLARADAS

El fichero a importar será de formato texto con los campos separados por el carácter (;).

Todos los campos se tienen que indicar necesariamente. Si no se desea rellenar un campo se debe poner el punto y coma correspondiente.

El límite máximo de registros a importar es 5000.

Formato del registro a importar:

CAMPO	LONGITUD	TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIÓN
1	6	AN	Régimen fiscal	Campo obligatorio
2	13	AN	CIE	Campo obligatorio
3	15,2	N	Base imponible	Campo obligatorio
4	15,2	N	Importe reducción	Campo obligatorio
5	15,2	N	Base liquidable	Campo obligatorio
6	15,3	N	Cantidad	Campo obligatorio
7	17	AN	Destinatario NIF	Campo opcional

CAMPO	LONGITUD	TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIÓN
8	13	AN	Destinatario CIE	Campo opcional
9	1	AN	Tensión	Campo opcional
10	1	AN	Concepto	Campo opcional
11	15,2	N	Cuota Íntegra	Campo opcional
12	15,2	N	Cuota Íntegra mínima	Campo opcional

Tipo de datos:

AN: Valores alfanuméricos.

N: Valores numéricos (tanto positivos como negativos).

Ejemplos:

94.1;ES00031L3000A;689580.99;0;689580.99;12345.678;;;R;;;

94.2;ES00031L3000A;689580.99;0;689580,99;12345.678;;;D;;;

94.3;ES00031L3000A;689580.99;0;689580.99;12345.678;;;D;;;

94.4;ES00031L3000A;689580.99;0;689580.99;12345.678;;;R;;;

94.5;ES00031L3000A;2500;0;2500;13;aXXXXXXXXX;ES0000XXX00XX;;;;;

94.6;ES00031L3000A;2500;0;2500;14;aXXXXXXXXX;ES0000XXX00XX;;D;;;

94.7;ES00031L3000A;2500;0;2500;23;aXXXXXXXXX;ES0000XXX00XX;;;;;

94.8;ES00031L3000A;2500;0;2500;233;aXXXXXXXXX;;;D;;;

94.9;ES00031L3000A;3;0;3;8;aXXXXXXXXX;;;R;;;

94.10;ES00031L3000A;3;0;3;8;aXXXXXXXXX;;;R;;;

98.1C;ES00031L3000A;689580.99;26770.66;662810.33;12345.678;aXXXXXXXXX;ES0000XXX00XX;;R;;;

98.1E;ES00031L3000A;689580.99;586143.84;103.44;13.1;aXXXXXXXXX;ES0000XXX00XX;A;R;;;

98.2;ES00031L3000A;2500;2500;0;21;aXXXXXXXXX;;;D;;;

98.3;ES00031L3000A;2500;2500;0;21;aXXXXXXXXX;;;R;;;

Descripción de los campos.

Régimen fiscal: Campo obligatorio. Se rellenará conforme a la siguiente tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
94.1	Exento artículo 94.1 LIE
94.2	Exento artículo 94.2 LIE
94.3	Exento artículo 94.3 LIE
94.4	Exento artículo 94.4 LIE
94.5	Exento artículo 94.5 LIE
94.6	Exento artículo 94.6 LIE
94.7	Exento artículo 94.7 LIE
94.8	Exento artículo 94.8 LIE
94.9	Exento artículo 94.9 LIE
94.10	Exento artículo 94.10 LIE

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
98.1A	Con reducción artículo 98.1 a) LIE
98.1B	Con reducción artículo 98.1 b) LIE
98.1C	Con reducción artículo 98.1 c) LIE
98.1D	Con reducción artículo 98.1 d) LIE
98.1E	Con reducción artículo 98.1 e) LIE
98.1F	Con reducción artículo 98.1 f) LIE
98.2	Con reducción artículo 98.2
98.3	Con reducción artículo 98.3
SBFI	Sin beneficio fiscal (usos industriales)
SBFO	Sin beneficio fiscal (otros usos)

CIE: CIE correspondiente al contribuyente pues los datos del desglose se deben declarar a nivel de CIE. Este dato debe cumplimentarse de forma individualizada y obligatoria si la autoliquidación se presenta de forma centralizada.

Base Imponible: Importe de la base imponible correspondiente al suministro o consumo objeto de declaración constituido por la base imponible que se habría determinado a efectos del impuesto sobre el valor añadido, excluidas las cuotas del propio impuesto especial sobre la electricidad, para un suministro de energía eléctrica efectuado a título oneroso dentro del territorio de aplicación del impuesto sobre el valor añadido entre personas no vinculadas conforme a lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El importe de la base imponible debe expresarse en euros con dos decimales, redondeado por defecto o por exceso, según que la tercera cifra decimal sea o no inferior a 5.

En los suministros o consumos sin beneficio fiscal, este dato debe cumplimentarse de forma agregada con el importe total de la base imponible correspondiente a los suministros o consumos efectuados durante el periodo objeto de declaración, diferenciando lo que corresponde a usos industriales y lo que corresponde a otros usos.

Reducción: Importe de la reducción aplicada sobre la base imponible declarada.

Si se ha aplicado cualquiera de las reducciones dispuestas en el apartado 1 del artículo 98 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, el importe a consignar será el 85% de la base imponible declarada. Si se ha aplicado cualquiera de las reducciones dispuestas en los apartados 2 o 3 del artículo 98 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, el importe a consignar será el 100% de la base imponible declarada. Si no se ha aplicado ninguna reducción, el importe a consignar será cero.

El importe de la reducción debe expresarse en euros con dos decimales, redondeado por defecto o por exceso, según que la tercera cifra decimal sea o no inferior a 5.

Base Liquidable: Importe de la base liquidable que resulta de la diferencia entre la base imponible y la reducción correspondiente al hecho imponible devengado durante el periodo objeto de liquidación. Si no se ha aplicado ninguna reducción, se consignará el importe de la base imponible.

La base liquidable debe expresarse en euros con dos decimales, redondeado por defecto o por exceso, según que la tercera cifra decimal sea o no inferior a 5.

Cantidad: Cantidad de energía eléctrica correspondiente al suministro o consumo objeto de declaración.

La cantidad debe expresarse en megavatios-hora con tres decimales aplicando las reglas generales de redondeo, es decir, si el cuarto decimal es mayor o igual a 5 el tercer decimal se incrementa en una unidad y si es menor el tercer decimal no se modifica.

En los suministros o consumos sin beneficio fiscal, este dato debe cumplimentarse de forma agregada con la cantidad total correspondiente a los suministros o consumos efectuados durante el periodo de declaración, diferenciando lo que corresponde a usos industriales y lo que corresponde a otros usos.

Destinatario NIF: Se cumplimentará con el NIF del destinatario. Si el destinatario dispone de NIF o NIE español, se cumplimentará éste. Si el destinatario no dispone de NIF o NIE español, pero dispone de un NIF-IVA asignado por las autoridades fiscales de otro Estado miembro de la Unión Europea, distinto de España, se cumplimentará el número del NIF-IVA del que sea titular. Si el destinatario no dispone de NIF, NIE español o NIF-IVA, se cumplimentará con el número identificativo del que disponga.

Este dato es de cumplimentación obligatoria para el caso de suministros o consumos que apliquen los beneficios fiscales de los artículos 94.5 LIE, 94.6 LIE, 94.7 LIE, 94.8 LIE, 94.9 LIE (en este caso, se recomienda el uso de los siguientes tipos de identificador en este orden: NIF o NIE, identificador intracomunitario, otros) y los del artículo 98 LIE.

Destinatario CIE: CIE correspondiente al destinatario.

Este dato es de cumplimentación obligatoria para el caso de suministros o consumos con beneficio fiscal siempre que el CIE del destinatario sea exigible.

El CIE del destinatario es exigible para los beneficios fiscales de los artículos 94.5 LIE, 94.6 LIE, 94.7 LIE y los del artículo 98.1 LIE.

Tensión: Tensión correspondiente al suministro o consumo de energía eléctrica que únicamente debe cumplimentarse cuando, conforme a lo dispuesto en la legislación sectorial, el suministro o consumo sea en alta tensión (se cumplimentará con la letra A).

Cuando se trate de consumos o suministros sin beneficio fiscal este dato no debe cumplimentarse.

Concepto: Motivo de la liquidación que únicamente debe cumplimentarse cuando la liquidación corresponda a la regularización efectuada con ocasión de las modificaciones comunicadas por el beneficiario de exención o de reducción (se cumplimentará con la letra R) o comunicadas por el operador de mercado (se cumplimentará con letra D).

En los demás supuestos, y cuando se trate de consumos o suministros sin beneficio fiscal, este dato no debe cumplimentarse.

Cuota íntegra: Importe autoliquidado por el suministro o consumo en concepto de cuota íntegra. El importe debe expresarse en euros con dos decimales, redondeado por defecto o por exceso, según que la tercera cifra decimal sea o no inferior a 5.

Este dato debe cumplimentarse con el importe autoliquidado. Por consiguiente, no debe cumplimentarse por los suministros o consumos exentos ni por los que se hayan autoliquidado por el importe de cuota íntegra mínima.

Cuota íntegra mínima: Importe autoliquidado por el suministro o consumo en concepto de cuota íntegra mínima. El importe debe expresarse en euros con dos decimales, redondeado por defecto o por exceso, según que la tercera cifra decimal sea o no inferior a 5.

Este dato debe cumplimentarse con el importe autoliquidado. Por consiguiente, no debe cumplimentarse por los suministros o consumos exentos ni por los que se hayan autoliquidado por el importe de cuota íntegra.

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

RESOLUCIÓN 1897/2026, de 3 de junio, de la directora general de Función Pública, por la que se nombra personal funcionario y se determina la procedencia de contratación al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, para desempeñar el puesto de trabajo de servicios generales y se les adjudica plaza.

Por Resolución 2475/2022, de 27 de septiembre, de la directora general de Función Pública, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se aprobaron las convocatorias de los procedimientos de ingreso, por el sistema excepcional de concurso de méritos, de un número máximo de plazas de los distintos puestos de trabajo encuadrados en el nivel D relacionados en su anexo II, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos. Dicha resolución se publicó en el Boletín Oficial de Navarra 201, de 10 de octubre de 2022.

Por Resolución 152/2023, de 9 de enero, de la directora general de Función Pública, se aprobó la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria. Dicha resolución se publicó en la ficha web de la convocatoria el día 23 de enero de 2023.

Mediante Resolución 972/2023, de 8 de marzo, de la directora general de Función Pública, se aprobó la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria. Dicha resolución se publicó en la ficha web de la convocatoria el día 16 de marzo de 2023.

Concluida la baremación del concurso de méritos, el tribunal calificador elevó propuesta de nombramiento y contratación a favor de las personas aspirantes con cabida en el número de plazas a proveer, siendo nombrados y contratados por Resoluciones 2624/2024, de 4 de julio, 58/2025, de 10 de enero y 3530/2025, de 24 de noviembre, de la Dirección General de Función Pública.

Tras el último nombramiento o contratación, siete personas aspirantes presentaron su renuncia al proceso selectivo de referencia, dos no pudieron ser nombradas.

Dentro del plazo que tenían para hacerlo, a cinco personas aspirantes, les fue concedida excedencia voluntaria con efectos desde la toma de posesión, por encontrarse prestando servicios en otro puesto de trabajo en esta o en otra Administración y una persona aspirante con la toma de posesión suspendida presentó su renuncia.

Finalmente, sesenta y cinco personas no han presentado documentación.

Por lo que, de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, el 20 de mayo de 2026 se publicó en la ficha web de la convocatoria la propuesta de nombramiento o contratación complementaria, incluyendo en ella las personas aspirantes incluidas inmediatamente a continuación.

Señalar que dos personas aspirantes han presentado su renuncia al proceso selectivo de referencia.

Presentada por el resto de personas aspirantes en plazo la documentación requerida y comprobado que cumplen los requisitos exigidos, procede efectuar el nombramiento o contratación y adjudicar las vacantes correspondientes.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

HE RESUELTO:

1.º Nombrar personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, para desempeñar el puesto de trabajo de servicios generales a:

COBOS LAPLAZA, JUANA MARIA

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ANDREA

ALMARAZ PERU, PATRICIA
JIMENEZ MORENO, NEREA
LEGARREA GALAR, IÑIGO
JORGE NAPAL, MARTA
BLANCO ILZARBE, ROBERTO
RUIZ GOÑI, JON
SANZ HERNANDEZ, NEREA

2.º Determinar la contratación en régimen laboral fijo a tiempo parcial de:

DAMBORENA ASIN, MONICA
PEREZ BALAGUER, MARIA
SAMPAYO CID, JESUS MARIA
GARCIA NOAIN, BEATRIZ

3.º Adjudicar las vacantes de conformidad con lo dispuesto en el anexo I.

4.º Las personas aspirantes nombradas deberán tomar posesión del puesto de trabajo el día 29 de junio de 2026, según corresponda, en la Sección de Personal de Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, en el Servicio de Régimen Jurídico de Personal del Departamento de Educación, en el Servicio de Personal y Relaciones Laborales del Hospital Universitario de Navarra, o en la Sección de Gestión de Personal del Área de Salud de Tudela, carretera Tarazona Km 4, 31500 Tudela.

Las personas aspirantes de régimen laboral fijo a tiempo parcial deberán suscribir el correspondiente contrato el día 29 de junio de 2026, según corresponda, en la Sección de Personal de Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas o en el Servicio de Personal y Relaciones Laborales del Hospital Universitario de Navarra, una vez el contrato esté disponible se les comunicará para proceder a su firma, que podrán realizar telemáticamente a través de la plataforma de firma de documentos RRHH o presencialmente.

Quienes no tomen posesión o, en su caso, no suscriban el contrato laboral fijo, y salvo casos de fuerza mayor suficientemente justificados, perderán todos los derechos para la adquisición de la condición de personal funcionario o personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

5.º Trasladar la presente resolución, a los efectos oportunos, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo, al Servicio de Régimen Jurídico de Personal, de Gestión de personal Temporal y de Nóminas y Seguros Sociales del Departamento de Educación, a la Sección de Personal de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, al Servicio de Procesos y Evaluación de Personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, al Servicio de Personal y Relaciones Laborales del Hospital Universitario de Navarra, a la Sección de gestión de Personal del Área de Salud de Tudela y a la Subdirección de Personal y Relaciones Laborales, del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a los servicios de Gestión de Procedimientos de Personal, de Control de Gasto de Personal y Nóminas y de Estructura, Plantilla y Contratación Temporal de Personal de la Dirección General de Función Pública, y notificarla a las personas interesadas, significándoles que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Interior, Función Pública y Justicia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 3 de junio de 2026.–La directora general de Función Pública, Gloria Arancón Largo.

ANEXO I.-PLAZAS ADJUDICADAS

APELLIDOS Y NOMBRE	PLAZA	DEPARTAMENTO	ÁMBITO DE ADSCRIPCIÓN	RÉGIMEN JURÍDICO	LOCALIDAD	ZONA	IND. DELITOS SEXUALES	IDIOMAS	CARNET DE CONDUCIR	MANEJO CARGAS
Cobos Laplaza, Juana Maria	6592	Dp Der. Soc., Econ. Social y Empleo	Res El Vergel	Funcionarial	Pamplona	Mixta				X
Rodriguez Rodriguez, Andrea	72026	Departamento de Salud	Hospital Universitario de Navarra	Funcionarial	Pamplona	Mixta				
Almaraz Peru, Patricia	71504	Departamento de Salud	Hospital Universitario de Navarra	Funcionarial	Pamplona	Mixta				X
Jimenez Moreno, Nerea	72042	Departamento de Salud	Hospital Universitario de Navarra	Funcionarial	Pamplona	Mixta				
Legarrea Galar, Iñigo	38498	Departamento de Educacion	Peralta-IES Ribera del Arga	Funcionarial	Peralta	No Vascófona	X		X	X
Jorge Napal, Marta	35787	Departamento de Educacion	Corella-Escuela de Arte y Superior	Funcionarial	Corella	No Vascófona	X			X
Blanco Iizarbe, Roberto	69087	Departamento de Salud	Hospital Reina Sofia	Funcionarial	Tudela	No Vascófona			X	
Ruiz Goñi, Jon	35772	Departamento de Educacion	Altsasu / Alsasua-IES Altsasu	Funcionarial	Altsasu / Alsasua	Vascófona	X			X
Sanz Hernandez, Nerea	30480	Departamento de Educacion	Altsasu / Alsasua-CIP FP Sakana LH	Funcionarial	Altsasu / Alsasua	Vascófona	X			X
Damborena Asin, Monica	72845	Departamento de Salud	Hospital Universitario de Navarra	Laboral Fijo TP	Pamplona	Mixta				
Perez Balaguer, Maria	72855	Departamento de Salud	Hospital Universitario de Navarra	Laboral Fijo TP	Pamplona	Mixta				
Sampayo Cid, Jesus Maria	2830	DP Der. Soc., Econ. Social y Empleo	Res Santo Domingo	Laboral Fijo TP	Estella-Lizarra	Mixta				X
Garcia Noain, Beatriz	2804	DP Der. Soc., Econ. Social y Empleo	Cent San Jose	Laboral Fijo TP	Pamplona	Mixta				X

F2608183